Proceso de Licitación Pública N° UAE-LP-001-2026

En cumplimiento de lo exigido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018. El Departamento del Valle del Cauca - Unidad Administrativa Especial de Rentas, Impuestos y Gestión Tributaria anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad

El Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Rentas, Impuestos y Gestión Tributaria atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación en el Palacio de San Francisco Carrera 6 Calle 9 y 10 primer piso en la ciudad de Santiago de Cali de lunes a viernes de 8:00AM a 11:00 AM y a través de los siguientes canales de comunicación.

SECOP II: A través de la Opción Mensajes. Página www.colombiacompra.gov.co

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: mramirez@valledelcauca.gov.co

TELÉFONO: 6200000 ext. 1992

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.10220321%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación N° UAE-LP-001-2026 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones

"Autorizar temporalmente a terceros para realizar la producción de licores destilados en el Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio del monopolio como arbitrio rentístico, conforme al artículo 8 de la Ley 1816 de 2016".

Especificaciones o cantidades requeridas:

Ver Proyecto de Pliego de Condiciones

4. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

Código-Segmento	Código-Familia	Código-Clase	Nombre-Clase
73000000	73130000	73131500	Procesamiento de bebidas

5. Modalidad de selección del contratista

Se realizará mediante la Modalidad de Licitación Pública. El proceso de Licitación se realizará por producto sobre la producción de licores destilados y bajo la subasta ascendente, para los derechos de explotación, cuyo valor mínimo de la oferta es del 2% sobre las ventas anuales de licores producidos.

6. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será de cinco (05) años, contados a partir del inicio a la ejecución en la plataforma Secop II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni

radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

8. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal.

El valor fiscal del contrato será de cuantía indeterminada pero determinable, así las cosas, el valor total del contrato estará determinado por los derechos de explotación que perciba el Departamento por las ventas totales de los productos (licores destilados) que produzca el Contratista en su jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, las Ordenanzas 692 y 698 de 2025 (o demás normas que las adicionen o modifiquen), durante la vigencia del contrato.

Los derechos de explotación se calcularán: multiplicando la Tarifa Contractual obtenida en este proceso, el cual debe ser multiplicado por el valor total de las ventas de los licores destilados producidos por el contratista productor o contratista, durante cada vigencia fiscal, a lo largo del plazo del contrato.

Sin embargo, a efectos de establecer un valor fiscal para la constitución de garantías, este se determinó tomando como referencia el promedio de los derechos de explotación que efectivamente percibió el Departamento durante la vigencia 2025. Así las cosas, se establece el valor fiscal de referencia para el presente proceso será por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($92.963.000).

La Entidad se permite precisar de manera expresa que el valor fiscal señalado ($92.963.000) opera exclusivamente como un estándar de referencia técnica para la constitución de garantías y determinación del monto de la cláusula penal del Año 1. Dicho valor NO constituye un límite máximo de ventas, ni un tope de ejecución comercial o de producción para el contratista durante la vigencia del contrato.

Cada contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, en función de los derechos de explotación que se causen con ocasión de las ventas efectivamente realizadas. Por tanto, las ventas estarán determinadas por la dinámica propia del mercado, la demanda de los productos, las autorizaciones aplicables y el pago oportuno de los derechos de explotación a que haya lugar.

Finalmente, se aclara que la estabilidad del arbitrio rentístico Departamental se salvaguarda mediante la regla de actualización anual aquí prevista. Así, mientras el Año 1 cuenta con una base promedio, a partir del Año 2 las garantías se ajustarán a la realidad económica individual de cada adjudicatario, tomando como base líquida los derechos de explotación efectivamente causados y pagados por este en la vigencia inmediatamente anterior.

Para el cálculo de los derechos de explotación se entenderá por ventas el ingreso neto de facturación percibido por el productor, excluyendo de forma taxativa los valores correspondientes a ingresos para terceros, tales como el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y la Participación Departamental de Licores. La liquidación se efectuará exclusivamente sobre las ventas anuales efectivamente realizadas (facturadas y perfeccionadas comercialmente), y no sobre inventarios no vendidos, productos almacenados en bodega o unidades en tránsito.

La causación de los derechos de explotación se encuentra estrictamente vinculada a la actividad de producción autorizada bajo el marco contractual y al aprovechamiento económico del monopolio rentístico departamental. En consecuencia, el destino comercial final del producto ya sea su comercialización dentro del Departamento, su distribución hacia otras entidades territoriales o su eventual exportación no alterará su sujeción al arbitrio, razón por la cual la totalidad de las ventas netas realizadas bajo el amparo del permiso otorgado integrarán de forma plena la base de liquidación de los derechos de explotación.

En todo caso, EL CONTRATISTA asumirá y responderá por todos los impuestos incluyendo IVA, administración, participación de licores, tarifas, tasas, contribuciones, factor multiplicador, descuentos, costos y gastos directos e indirectos [cuando apliquen] establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que puedan afectar el contrato y las actividades que de él se deriven, y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para la presente contratación no se requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Apropiación Presupuestal para la asunción de este compromiso, ya que no se trata de una erogación o gasto sino de un ingreso que el Departamento percibe en ejercicio del monopolio rentístico por los derechos de explotación sobre la producción de licores destilados de conformidad con el numeral 3° del artículo 13 y artículo 17 de la Ley 1816 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

Número: N/A
Fecha de Expedición: N/A
Fecha de vencimiento: N/A
Valor: N/A
Compromisos que respalda: N/A

9. Acuerdos y tratados internacionales

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	México	**SI**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		**SI**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		**SI**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Triángulo Norte	El Salvador	SI	LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA		
	Guatemala	SI			
	Honduras	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato con valor indeterminado pero determinable, resulta procedente efectuar una estimación razonable de su cuantía con base en los estudios previos y en el análisis del mercado realizado por la entidad. De dicho ejercicio se concluye que el valor fiscal estimado del proceso supera el umbral determinado para cada uno de los acuerdos comerciales en los que aplica, razón por la cual se configura la aplicabilidad de los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En consecuencia, y en concordancia con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, encontramos que el Proceso

de Contratación está cubierto por Acuerdos comerciales, por lo tanto, se deben garantizar las condiciones de participación para oferentes extranjeros, incluyendo la observancia de los plazos mínimos entre la publicación del proceso y la presentación de ofertas. Por lo anterior, se aplicará el termino establecido en el cronograma del proceso.
El acuerdo comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

10. Convocatoria limitada a MIPYMES

N/A

11. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección Licitación pública bajo la Subasta Ascendente

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así: Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta (léase el parágrafo) de conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas con Nit. 890399029-5. La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así: La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prórroga de la adjudicación de la Licitación Pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación. El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

 Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, O EN LUGAR DIFERENTE.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Unidad Administrativa Especial de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

15. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

16. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

17. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

18. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.

19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10220321&isFromPublicArea=True&isModal=False

12. Precalificación.

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Departamento del Valle del Cauca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA, el presente proceso de selección no se le dará aplicación a la precalificación.

13. Cronograma del proceso

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II

NOTA: La Audiencia de asignación de Riesgos se realizará de manera virtual, a través de Google meet, la dirección será informada dos días antes de la audiencia mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

Con la dirección electrónica, podrán ingresar a la respectiva audiencia de asignación de riesgos, a través de video conferencia de la página web del aplicativo Google meet. Para acceder desde un dispositivo móvil, deberá descargar la aplicación Google meet previamente. Para aquellos que participen en la audiencia de asignación de riesgos como apoderados, deberán enviar escaneado previamente al inicio de la audiencia, mediante mensaje por la plataforma SECOP II, poder especial debidamente autenticado o escritura pública de poder general con nota de vigencia, cedula, tarjeta profesional para quienes actúen como abogados, y certificado de existencia y representación legal del proponente para acreditar la representación legal de quien otorga el poder, en casos de que no se encuentre en las respetivas propuestas.

14. Consulta de los Documentos del Proceso

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° UAE-LP-001-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10220321&isFromPublicArea=True&isModal=False.

15. Veedurías ciudadanas

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalando que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día veinticinco (25) de mayo de 2026.

MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
Gerente
Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Claudia Stephanie Osorio Hoyos- Profesional especializado
Fabio Andres Espinosa - Contratista
Nelly Johana Lagarejo - Contratista
Karen Lizeth Altamirano - Contratista
Revisó: Marcela Gonzalez Echeverry - Contratista